

Resolución ICC-ASP/8/Res.3

Aprobada por consenso en la octava sesión plenaria el 26 de noviembre de 2009

ICC-ASP/8/Res.3

Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente que cada Estado tiene la responsabilidad de proteger a su población contra el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, que la conciencia de la humanidad sigue profundamente conmovida por las atrocidades inimaginables que se cometen en distintas partes del mundo y que ahora se reconoce ampliamente la necesidad de prevenir los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y de poner fin a la impunidad de sus autores,

Convencida de que la Corte Penal Internacional (la “Corte”) es un medio esencial de promover el respeto del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, contribuyendo de esta manera a la libertad, la seguridad, la justicia y el imperio de la ley así como a la prevención de los conflictos armados, la preservación de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional y el impulso de la reconciliación y la consolidación de la paz después de los conflictos con miras a conseguir una paz sostenible de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida también de que no puede haber paz duradera sin justicia y de que la paz y la justicia son por consiguiente requisitos complementarios,

Convencida asimismo de que la justicia y la lucha contra la impunidad son y deben seguir siendo indivisibles y de que, a este respecto, es esencial la adhesión universal al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Acogiendo con satisfacción el papel central de la Corte como la única corte permanente de justicia penal en el seno de un sistema de justicia penal internacional en evolución,

Advirtiendo la responsabilidad principal de las jurisdicciones nacionales de castigar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y la creciente necesidad de cooperación para que los sistemas jurídicos nacionales sean capaces de someter esos crímenes a la acción de la justicia,

Subrayando su respeto de la independencia judicial de la Corte y su compromiso de asegurar el respeto y la aplicación de sus decisiones judiciales,

Tomando nota con agradecimiento de la resolución 64/9 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 2 de noviembre de 2009, relativa a la Corte, y de las anteriores resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Acogiendo con satisfacción el establecimiento de la representación de la Corte en la Sede de la Unión Africana en Addis Abeba,

Apreciando la inestimable asistencia que ha sido prestada por la sociedad civil a la Corte,

Consciente de la importancia de la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres en los órganos de la Corte,

Teniendo presente la necesidad de estimular la plena participación de los Estados Partes, los observadores y los Estados que no tienen la condición de observador en los períodos de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes y de asegurar la máxima visibilidad de la Corte y de la Asamblea,

Consciente de los riesgos con que se enfrenta el personal de la Corte sobre el terreno,

Recordando que en su séptimo período de sesiones la Asamblea invitó a la Corte a que, teniendo en cuenta los comentarios del Comité de Presupuesto y Finanzas, presentara a la Asamblea en su octavo período de sesiones un informe actualizado sobre los aspectos jurídicos y financieros de la financiación de la representación legal de las víctimas ante la Corte¹,

Tomando nota de la opiniones del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre la asistencia letrada para la representación legal de las víctimas²,

Recordando que la Corte actúa dentro de los límites de un presupuesto por programas anual aprobado por la Asamblea de los Estados Partes,

A. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y otros acuerdos

1. *Da la bienvenida* a los Estados que han pasado a ser partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional desde el séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea e *invita* a los Estados que aún no son partes en el Estatuto de Roma a que pasen a serlo lo antes posible;

2. *Decide* mantener en examen el estado de las ratificaciones y observar la evolución en la esfera de la legislación de aplicación con miras, entre otras cosas, facilitar la prestación de asistencia técnica que los Estados que sean o deseen convertirse en partes en el Estatuto de Roma soliciten a otros Estados Partes u otras instituciones en las esferas pertinentes;

3. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento en el plano nacional de las obligaciones dimanantes de ese instrumento, en especial mediante leyes de aplicación, en particular en las esferas del derecho penal, el derecho procesal penal y la cooperación judicial con la Corte y, a ese respecto, *alienta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen con carácter prioritario dichas leyes de aplicación;

4. *Insta* a los Estados a que, teniendo particularmente en cuenta el principio fundamental de la complementariedad, tipifiquen en su legislación nacional como delitos punibles los crímenes enumerados en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma, establezcan su competencia sobre esos crímenes y aseguren el cumplimiento efectivo de esa legislación;

5. *Reconociendo* que se deben cumplir las obligaciones convencionales derivadas del Tratado de Roma, *insta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que cooperen, particularmente en las situaciones en que se cuestione;

6. *Alienta* a los Estados Partes a que sigan discutiendo las cuestiones ligadas al principio de la complementariedad y a que exploren las propuestas presentadas por los Estados Partes como “complementariedad positiva”;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, séptimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2008* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/7/20), vol. I, parte III, resolución ICC-ASP/7/Res.3, párr. 16.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, octavo período de sesiones, La Haya, 18 a 26 de noviembre de 2009* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/8/20), vol. II, parte B.2, párr. 126.

7. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma³, *hace suyas* las recomendaciones del informe y *pide* a la Mesa que continúe supervisando su aplicación y le informe al respecto durante su octavo período de sesiones;

8. *Da la bienvenida* a los Estados Partes que han pasado a ser partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y *exhorta* a los Estados Partes y a los Estados no partes que aún no sean partes en dicho Acuerdo a que, como cuestión de prioridad, pasen a ser partes en él y lo incluyan en su legislación interna según proceda;

9. *Recuerda* que el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y la práctica internacional eximen de los impuestos nacionales a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte a sus funcionarios y a su personal y *exhorta* a los Estados que todavía no sean partes en ese Acuerdo a que tomen las medidas legislativas o de otra índole necesarias, en espera de su ratificación o adhesión, para eximir a sus nacionales empleados por la Corte de los impuestos nacionales sobre los ingresos aplicados a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte o que concedan una desgravación fiscal de cualquier otro tipo a sus nacionales en relación con esos pagos;

10. *Reitera que* los Estados Partes tienen la obligación de respetar en sus territorios los privilegios e inmunidades de la Corte que sean necesarios para el logro de sus objetivos y *hace un llamamiento* a todos los Estados que no son partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional en los que haya bienes y fondos de la Corte y a todos los demás Estados por los cuales se transporten esos bienes y fondos para que protejan los bienes y fondos de la Corte, de modo que no sean objeto de allanamiento, decomiso, requisa y toda otra forma de interferencia;

B. Fortalecimiento institucional

11. *Toma nota* de las declaraciones presentadas a la Asamblea de los Estados Partes por los jefes de los órganos de la Corte, incluidos el Presidente, el Fiscal y la Secretaria, así como por la Presidenta del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, el Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas y el Presidente del Comité de Supervisión sobre los locales permanentes;

12. *Toma nota con satisfacción* del hecho de que debido, en buena medida, a la dedicación de su personal la Corte continúa realizando progresos considerables en sus análisis, investigaciones y actuaciones judiciales en las diversas situaciones que le fueron transmitidas por los Estados Partes y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas⁴;

13. *Toma nota* de la experiencia ya adquirida por otras organizaciones internacionales pertinentes en la solución de problemas operacionales análogos a aquellos con los que tropieza la Corte y, al mismo tiempo que reitera su respeto a la independencia de la Corte, la *invita* a que tome nota de las mejores prácticas de otros tribunales internacionales pertinentes otras organizaciones internacionales pertinentes y de los tribunales especiales de las Naciones Unidas;

14. *Alienta* a la Corte a que continúe el diálogo con otros tribunales y cortes internacionales para ayudarles en su planificación sobre cuestiones residuales e informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre ese diálogo;

³ Informe de la Mesa sobre el plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/8/23).

⁴ Resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

15. *Pone de relieve* la importancia de elegir a los magistrados que posean las más altas calificaciones de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Roma;
16. *Recuerda* que según el artículo 53 1) c) el Fiscal, al iniciar una investigación debe tener en cuenta si existen razones sustanciales para creer que, aun teniendo en cuenta la gravedad del crimen y los intereses de la víctimas, una investigación no redundaría en interés de la justicia;
17. *Toma nota* de las consultas mantenidas por la Fiscalía sobre la estrategia de enjuiciamiento con los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil, y *alienta* a la Fiscalía a que continúe celebrando consultas de esa índole sobre sus directrices y documentos de política [como signo constante de transparencia] y *mantenga* informada a la Asamblea de los Estados Partes a este respecto;
18. *Toma nota con agradecimiento* de los esfuerzos realizados por la Secretaría para mitigar los riesgos con que tropieza la Corte en relación con sus oficinas sobre el terreno y para mejorar las operaciones sobre el terreno con miras a aumentar su eficiencia⁵, y *alienta* a la Corte a que siga optimizando sus oficinas sobre el terreno a fin de asegurar su constante utilidad y efecto en los países en que realiza sus investigaciones;
19. *Reconoce* la importante labor realizada por el personal sobre el terreno de la Corte en medio complejo y difícil y *expresa su agradecimiento* por su dedicación a la misión de la Corte;
20. *Toma nota* de la necesidad de mejorar el equilibrio entre los sexos y la representación geográfica equitativa en la lista de abogados y en consecuencia continúa alentando la presentación de solicitudes de inscripción en la lista de abogados establecida en respuesta a la regla 21.2) de las Reglas de Procedimiento y Prueba, con el objeto concreto de asegurar una representación geográfica equitativa y un equilibrio entre los sexos así como una profunda experiencia jurídica en cuestiones concretas como la violencia contra la mujer o los niños, según proceda;
21. *Toma nota* de la importante labor realizada por los órganos representativos independientes de colegios de abogados o asociaciones jurídicas, incluyendo cualquier asociación jurídica internacional contemplada en la subregla 3 de la regla 20 de las Reglas de Procedimiento y Prueba;
22. *Toma nota del informe* titulado “Asistencia letrada: modelos alternativos de evaluación de la indigencia”⁶ presentado por la Corte a la Asamblea de los Estados Partes, *hace suyas* las recomendaciones contenidas en el mismo e *invita* a la Corte a que informe a la Asamblea de los Estados Partes en su décimo período de sesiones sobre la conveniencia de establecer umbrales absolutos de propiedad de bienes más allá de los cuales no se prestaría asistencia letrada;
23. *Acoge con agrado* el constructivo diálogo entre la Corte y los Estados Partes sobre la asistencia letrada para la representación legal de las víctimas y *Toma nota* del “Informe de la Corte sobre la asistencia letrada: aspectos jurídicos y financieros de la financiación de la representación legal de las víctimas ante la Corte”⁷, presentado por la Corte a la Asamblea de los Estados Partes y las conclusiones del mismo, *consciente de* que aun está por concluir un ciclo judicial completo, incluida la fase de reparaciones, y de que está en curso la elaboración de una política sobre la ayuda legal para la representación legal de las víctimas ante la Corte;
24. *Toma nota* de la interpretación que hace la Corte de la base jurídica de la financiación de la representación legal de las víctimas y *conviene* en que es necesario financiar la representación legal de las víctimas indigentes a fin de que puedan ejercer su derecho de participar y *hace suya* la forma actual de determinar la indigencia de las víctimas;

⁵ Informe de la Corte sobre la mejora de las operaciones de la Secretaría sobre el terreno para 2010 (ICC-ASP/8/33).

⁶ ICC-ASP/8/24.

⁷ ICC-ASP/8/25.

25. *Afirma* la postura adoptada en el informe de la Corte en el sentido de nombrar en lo posible un equipo jurídico por cada causa en fase de juicio;
26. *Invita* a la Corte a que entable un diálogo con los Estados Partes sobre la utilización de abogados externos e internos y la revisión del análisis de los costos de las dos opciones, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Comité de Presupuesto y Finanzas en su 13º período de sesiones, y pide a la Corte que presente a la Asamblea en su noveno período de sesiones un informe actualizado en el que se comparen la asesoría jurídica interna y externa, y se incluya una revisión del análisis de los costos;
27. *Encomia* la importante labor de la Oficina de enlace de la Corte en Nueva York, que hace posible la cooperación y el intercambio de información regulares y eficientes entre la Corte y las Naciones Unidas y la dirección efectiva de la Mesa y del Grupo de Trabajo de Nueva York, *expresa* su pleno apoyo a la labor de la Oficina, y *acoge con satisfacción* la información amplia y detallada presentada por la Corte sobre el funcionamiento de la Oficina de Enlace de Nueva York en el informe sobre las actividades de la Corte;
28. *Decide* establecer una Oficina de Enlace de la Corte en la Sede de la Unión Africana en Addis Abeba y *pide* a la Corte que informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre la aplicación de esta decisión en su próximo período de sesiones;
29. *Acoge con satisfacción* la presentación del quinto informe de la Corte a la Asamblea General de las Naciones Unidas⁸;
30. *Reconoce* la importante labor realizada por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, *reitera* que las relaciones entre la Secretaría y los diferentes órganos de la Corte deben regirse por los principios de cooperación, intercambio y centralización de recursos y servicios, como se estipula en el anexo a la resolución ICC-ASP/2/Res.3 y *se complace* por el hecho de que el Director de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes participe en las reuniones del Consejo de Coordinación cuando se examinen cuestiones de interés mutuo;
31. *Acoge con satisfacción* las medidas tomadas por la Corte para aplicar el principio de Corte única, incluida la coordinación de las actividades de la Corte entre sus órganos en todos los niveles, respetando su necesaria independencia en el marco del Estatuto, y *alienta* a la Corte a que haga todo lo necesario por aplicar plenamente el principio de Corte única con miras, entre otras cosas, a asegurar la conseguir una transparencia plena, un buen gobierno y una gestión racional;
32. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre el proceso de planificación estratégica de la Corte Penal Internacional⁹, *acoge asimismo con satisfacción* los esfuerzos realizados por la Corte para aplicar un enfoque estratégico basado en el documento titulado “Metas y objetivos estratégicos revisados de la Corte Penal Internacional para 2009-2018”¹⁰, y el considerable progreso realizado por la Corte en la consecución de las metas y objetivos estratégicos y *destaca* la importancia que tiene un proceso digno de crédito de planificación estratégica que tenga un efecto orientador sobre la definición de las prioridades y los programas de trabajo anuales de la Corte, así como sobre las consignaciones presupuestarias;
33. *Reitera* la necesidad de seguir mejorando y adaptando las actividades de proyección exterior y *alienta* a la Corte a que siga desarrollando y aplicando el Plan Estratégico de Proyección Exterior¹¹ en los países afectados;

⁸ Documento de las Naciones Unidas A/64/356.

⁹ Informe de la Mesa sobre el proceso de planificación estratégica de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/8/46).

¹⁰ Informe sobre las actividades de la Corte (ICC-ASP/7/25), anexo.

¹¹ Plan Estratégico de Proyección Exterior de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/5/12).

34. *Considera* que el tema de la ampliación de las comunicaciones sobre la Corte y sus actividades tiene carácter estratégico y que se necesita una combinación adecuada de políticas, medios y métodos para responder a este importante desafío, por lo que *alienta* a la Corte a que, teniendo en cuenta las diferentes responsabilidades y mandatos de sus órganos, informe sobre un plan global de información pública al noveno período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes y fortalezca la coordinación interna de las actividades de comunicación de la Corte a fin de hacer máximo su efecto;

35. *Toma nota* de la reciente presentación del Informe de la Corte sobre la estrategia en relación con las víctimas¹² y *considera* que la aplicación de esta estrategia constituye una prioridad de la mayor importancia para la Corte en los próximos años;

36. *Reitera* la importancia de la relación y coherencia entre el proceso de planificación estratégica y el proceso presupuestario, que es de vital importancia para la credibilidad y sostenibilidad del enfoque estratégico a largo plazo, *decide* mantener el tema de la localización de las actividades de la Corte en continuo examen con miras a asistir a la Corte a su debido tiempo en la formulación de una estrategia basada en la preparación adecuada y en la experiencia empírica, *pide* que se preste la debida atención a la evolución de las circunstancias y a la aparición de nuevos factores significativos que sea necesario considerar al adaptar el plan estratégico a fin de que la Corte pueda responder a los nuevos desafíos, *recomienda* que la Corte continúe su diálogo constructivo con la Mesa sobre el proceso de planificación estratégica, incluida la estrategia para las víctimas y sus diferentes dimensiones prioritarias y *pide* a la Corte que presente al noveno período de sesiones de la Asamblea un informe actualizado sobre todas las actividades relacionadas con el proceso de planificación estratégica y sus componentes;

37. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos continuados que realiza a la Corte al proceder a la contratación del personal por conseguir una distribución geográfica equitativa, una representación equilibrada de hombres y mujeres y el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, así como por tratar de obtener personal especializado en temas concretos que incluyan, entre otros, la violencia contra las mujeres o los niños;

38. *Destaca* la importancia del diálogo entre la Corte y la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes con miras a asegurar una distribución geográfica equitativa y un equilibrio entre los sexos en la contratación del personal, *acoge con satisfacción* el informe detallado de la Mesa¹³ y *recomienda* que la Mesa continúe colaborando con la Corte para encontrar la manera de mejorar la distribución geográfica equitativa y aumentar la contratación y retención de mujeres en los puestos superiores del cuadro orgánico, sin perjuicio de cualquier deliberación futura acerca de la posible idoneidad del modelo actual y que se siga ocupando de la cuestión de la distribución geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres; e informe al respecto el noveno período de sesiones de la Asamblea;

39. *Acoge con agrado* las actividades destinadas a fortalecer la complementariedad y el sistema de justicia internacional, tales como el programa de pasantías y profesionales visitantes de la Corte y el proyecto de instrumentos jurídicos que, al tener por objeto equipar a los usuarios con los programas informáticos, digestos e información de índole jurídica necesaria para trabajar efectivamente en la esfera del derecho penal internacional contribuyen significativamente a la promoción de la justicia y el derecho penal internacional y, en consecuencia, a combatir la impunidad, *alienta* a los Estados a que hagan contribuciones en apoyo de estas actividades y *alienta también* a la Corte a que mantenga actualizada esta base de datos;

¹² Informe de la Corte sobre la estrategia en relación con las víctimas (ICC-ASP/8/45).

¹³ Informe de la Mesa sobre la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre los géneros en la contratación del personal de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/8/47).

40. *Acoge con satisfacción* la resolución A/RES/63/259, en la que la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió enmendar el párrafo 7 del artículo 1 del Reglamento del Plan de Pensiones de los Magistrados de la Corte Internacional de Justicia, y el párrafo 5 del artículo 1 del Reglamento del Plan de Pensiones de los Magistrados del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda con el objeto de incluir una referencia específica a la Corte Penal Internacional para asegurar que ningún ex magistrado de cualquiera de esos tribunales reciba una pensión al mismo tiempo que presta servicio como magistrado de la Corte Penal Internacional;

C. Asamblea de los Estados Partes

41. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General y a la Secretaría de las Naciones Unidas por facilitar la celebración en la Sede de las Naciones Unidas de las partes primera y segunda de la continuación del séptimo período de sesiones de la Asamblea y *espera* que continúe esa asistencia a la Corte de conformidad con el Acuerdo de relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas;

42. *Toma nota* del último informe sobre las actividades de la Corte presentado a la Asamblea de los Estados Partes;¹⁴

43. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los individuos, las empresas y otras entidades a que contribuyan oportuna y voluntariamente al Fondo Fiduciario para permitir la participación de los países menos adelantados y otros países en desarrollo en el período de sesiones anual de la Asamblea de los Estados Partes, y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

44. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los individuos, las empresas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

45. *Expresa su agradecimiento* al Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por su esfuerzo constante por aliviar el sufrimiento de las víctimas y *alienta* a la Secretaría a que continúe intensificando su diálogo en curso con la Secretaría de la Corte, la comunidad internacional, incluidos los donantes y la sociedad civil, todos los cuales contribuyen a la valiosa labor del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a fin de asegurar los más altos niveles de transparencia y visibilidad de los procedimientos y actividades de la Fondo Fiduciario;

46. *Subraya* la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e *insta* a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transfieran íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea de los Estados Partes;

47. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los individuos, las empresas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente a la Corte y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

¹⁴ ICC-ASP/8/40.

48. *Toma nota* del informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes¹⁵ y decide que la Mesa continúe observando la situación de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio económico de la Corte, considere las medidas adicionales que procedan para promover los pagos de los Estados Partes y continúe en diálogo con los Estados Partes en mora;
49. *Pide* a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes que informe periódicamente a los Estados Partes de los Estados que han recuperado sus derechos de voto tras el pago de sus cuotas atrasadas;
50. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por la Mesa y sus dos grupos de trabajo oficiosos e *invita* a la Mesa a que cree los mecanismos que considere apropiados e informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre los resultados de su labor;
51. *Acoge asimismo con satisfacción* los esfuerzos realizados por la Mesa para asegurar la comunicación y la cooperación entre sus órganos subsidiarios e *invita* a la Mesa a que continúe esos esfuerzos;
52. *Toma nota* de la importante labor realizada por el Comité de Presupuesto y Finanzas y *reafirma* la independencia de los miembros del Comité;
53. *Acoge con satisfacción* la petición del Comité de Presupuesto y Finanzas de que la Corte presente un informe para su examen en su 14º período de sesiones sobre las medidas que la Corte está adoptando para aumentar la claridad de las responsabilidades de sus diferentes órganos, con miras a continuar el diálogo entre la Corte y los Estados Partes sobre este tema;
54. *Recuerda* que, según su reglamento¹⁶, el Comité de Presupuesto y Finanzas se encargará del examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias, *subraya* la importancia de que el Comité de Presupuesto y Finanzas esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea de los Estados Partes en las que se examinen tales documentos y *pide* a la Secretaría que, junto con el Comité de Presupuesto y Finanzas, adopte las medidas necesarias;
55. *Decide* que el Comité de Presupuesto y Finanzas celebre su 14º período de sesiones del 19 al 23 de abril de 2010 y su 15º período de sesiones del 23 al 31 de agosto de 2010;
56. *Decide* que la Asamblea de los Estados Partes celebre la continuación de su octavo período de sesiones en Nueva York durante tres días laborables entre el 22 y el 25 de marzo de 2010;
57. *Recuerda* que según el párrafo 63 de la resolución ICC-ASP/6/Res.2, la Asamblea deberá celebrar su noveno período de sesiones en Nueva York y *decide* que el período de sesiones tenga una duración de cinco días laborables y se celebre en los primeros días de diciembre de 2010 que sea posible; las fechas específicas serán fijadas por la Mesa;
58. *Recuerda* que según el párrafo 63 de la resolución ICC-ASP/6/Res.2, la Asamblea de los Estados Partes deberá celebrar su décimo período de sesiones en La Haya y *decide* celebrar la continuación del décimo período de sesiones en Nueva York a fin de elegir a seis magistrados y cubrir el puesto de Fiscal.

¹⁵ ICC-ASP/8/41.

¹⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, segundo período de sesiones, Nueva York, 8 al 12 de septiembre de 2003* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/2/10), anexo III.